



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 22 de febrero de 2025

RES. DECECO N° 83/25

Expte. N° 6711/23

VISTO:

La Resolución DECECO N° 1009/24 por medio de la cual se aprueba el Contrato de Locación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Lilian Daniela Elizabeth RIBERA ROCA, D.N.I. N° 95.429.007, desde el día 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37/39 de las presentes actuaciones, obra nota de la Directora de Posgrados y Recursos Propios, Cra. María Eugenia LADRÓN DE GUEVARA, por medio solicita la renovación del contrato de la Srta. RIBERA ROCA.

Que a fs. 40 obra la providencia del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

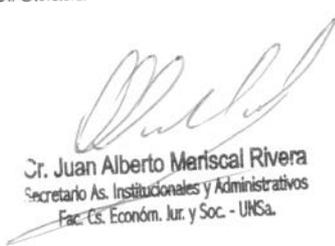
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

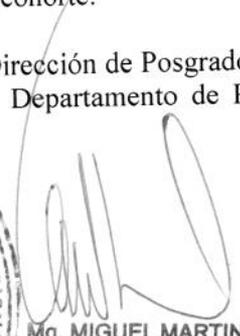
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Lilian Daniela Elizabeth RIBERA ROCA, D.N.I. N° 95.429.007, a partir del día 3 de febrero de 2025 y hasta el 3 de julio de 2025, de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica de Recursos propios provenientes de la carrera "Especialización en Administración y Gerencia Financiera Pública" – 4ª cohorte.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber la interesada, a la Dirección de Posgrados y Recursos Propios, a la Dirección General Administrativa Económica y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.
M.C.C./G.M.M.


Sr. Juan Alberto Meriscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.




Mg. MIGUEL MARTÍN NIBLA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa

Universidad Nacional de Salta

	MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	11.203,36
FECHA DE VTO.:	11-03-25
OBLIGACION N°:	2618188
N° 6	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte Srta. RIBERA ROCA LILIAN DANIELA, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, Boliviana, D.N.I. N° 95.429.007, constituyendo domicilio en Calle Islas Malvinas N° 762 en Barrio Villa Cristina - Ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

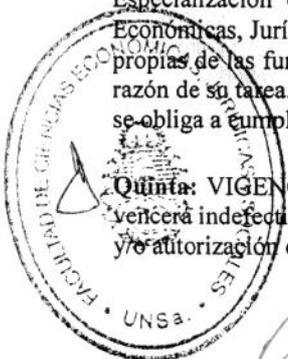
- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas como auxiliar administrativa de la carrera Especialización en Administración y Gerencia Financiera Públicas, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo CONTRATISTA sin carga horaria, se obliga a cumplir según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 3 de febrero de 2025 y vencerá indefectiblemente el 3 de julio de 2025, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y autorización de EL COMITENTE.



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 309.399.- (Pesos: trecientos nueve mil trecientos noventa y nueve) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

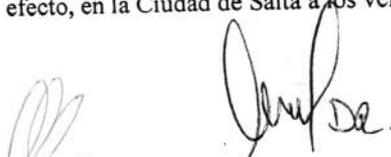
Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco.


Daniela Ribera
95429007




ANGÉLICA ELMIRA ASTORGA
VICE-DECANA
Fac. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Corral Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA

IMPUESTO DE SELLOS

F.940

PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC
Razón Social o Apellido y Nombre		
LIAN DANIELA ELIZABETH RIBER		27-95429007-2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA		30-58676257-1
FECHA DEL ACTO	FECHA FIN DEL ACTO	RELIGACION Nº
21/02/2025		2618188
TIPO DE INSTRUMENTO		
CONTRIBUYENTE		
BASE IMPONIBLE		1.855,00
CODIGO	DESCRIPCION	MONEDAS A PAGAR
	IMPUESTO	11.138,36
	RECARGO	0,00
	FOJAS	95,00
	INSCRIPCION	0,00
	MULTA	0,00
TOTAL A PAGAR		11.223,36
SON PESOS		
Once Mil Dos Cientos Veintres Con 36/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	ARCHIVO	
CHEQUE 24 hs	CHEQUE	CERTIF. A 6
CHEQUE 48 hs	BANCO	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION		
11-03-2025		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de Impuesto (RG. 6/1999)

Determinación sujeta a posterior verificación

01/04/2015

Talón para el Contribuyente

